



## [ SUMARIO ]

0

### DISPOSICIONES ESTATALES

#### Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital

**Fundaciones. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 2 de agosto de 2017, de la Fundación Escuela de Organización Industrial, por la que se aprueba la convocatoria de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto "Industria Conectada 4.0" ..... 27181

I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Presidencia de la Junta

**Duelo oficial.** Decreto del Presidente 16/2017, de 16 de agosto, por el que se declara luto oficial y se acuerda la bajada a media asta de banderas en Extremadura el día 17 agosto de 2017 ..... 27184

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Universidad de Extremadura**

**Libre designación. Nombramientos.** Resolución de 19 de julio de 2017, del Rector, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de puesto de trabajo vacante en el Organismo ..... **27185**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Espectáculos taurinos.** Orden de 2 de agosto de 2017 por la que se declaran Festejos Taurinos Populares Tradicionales a "Los Festejos Taurinos Populares de las Fiestas del Salvador" de Pasarón de la Vera ..... **27187**

**Impacto ambiental.** Resolución de 12 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 9 del Plan de Desarrollo de Suelo Urbano de Torrecilla de los Ángeles ..... **27191**

**Impacto ambiental.** Resolución de 14 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 1/2016 del Plan General Municipal de Castuera . **27197**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Formación del Profesorado. Ayudas.** Orden de 7 de agosto de 2017 por la que se convocan ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado ..... **27203**

**Formación del Profesorado. Ayudas.** Extracto de la Orden de 7 de agosto de 2017 de convocatoria de ayudas de la Modalidad A para la participación en actividades de formación del profesorado ..... **27218**

**Formación del Profesorado. Ayudas.** Extracto de la Orden de 7 de agosto de 2017 de convocatoria de ayudas de la Modalidad B para la participación en actividades de formación del profesorado ..... **27220**



**Convenios Colectivos.** Resolución de 26 de julio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 1 de junio de 2017, en la que se modifican varios artículos, a partir del n.º 13, del Convenio Colectivo "Comercio de alimentación (mayor y menor) de la provincia de Badajoz" ..... **27222**

**Educación. Premios.** Resolución de 2 de agosto de 2017, de la Consejera, por la que se concede el XXIII Premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 2017 ..... **27230**

### **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Salud. Subvenciones.** Corrección de errores de la Orden de 21 de junio de 2017 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **27233**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Presidencia de la Junta**

**Contratación.** Anuncio de 10 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de "Restauración de la cubierta de la nave de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Purificación en Almendralejo". Expte.: OB176B170308 ..... **27234**

**Contratación.** Anuncio de 10 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de "Mejora de la infraestructura del Campamento Juvenil Carlos V de Jerte". Expte.: RI177J010544 ..... **27238**

**Contratación.** Anuncio de 10 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de "Mejora de la infraestructura de los Espacios de Creación Joven de Albuquerque, Jerez de los Caballeros, Llerena y Valencia de Alcántara. Por lotes". Expte.: RI177J010542 ..... **27241**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Contratación.** Anuncio de 18 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Infraestructuras y trabajos preventivos de incendios forestales en montes de gestión pública en la ZAR "Sierras Centrales de Badajoz". Por lotes". Expte.: 1752OB1FR525 ..... **27245**



**Formalización.** Anuncio de 2 de agosto de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Acondicionamiento y mejora del camino de Torreorgaz y Sierra de Fuentes". Expte.: 1734OB1FR152 ..... **27248**

## **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Información pública.** Resolución de 2 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia en relación con proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 7 de febrero de 2013 por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia ..... **27249**

**Información pública.** Resolución de 4 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia sobre el proyecto de Decreto por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de adopción de menores ..... **27250**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Formalización.** Resolución de 21 de julio de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato cuyo objeto es el acuerdo marco para la "Adquisición de biberones y otros artículos para lactancia, mediante procedimiento abierto con un único empresario y con varios criterios de adjudicación, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000634/17/MAR ..... **27251**

**Formalización.** Resolución de 25 de julio de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato cuyo objeto es el acuerdo marco para la "Adquisición de detergente para el lavado de ropa de lavandería central del CHUB del Área de Salud de Badajoz, mediante procedimiento abierto con un único empresario y con varios criterios de adjudicación para el Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000635/17/MAR ..... **27252**

**Contratación.** Anuncio de 3 de agosto de 2017 por el que se declara desierta la licitación del servicio para el "Mantenimiento de Licencias SAP para el proyecto JARA del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1117000789/17/PA ..... **27254**

**Contratación.** Anuncio de 8 de agosto de 2017 por el que se procede a la corrección de errores en el Cuadro Resumen (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación del contrato de "Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha del equipamiento de electrónica de red de CORE para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117028726/17/PA ..... **27254**

**Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 26 de julio de 2017 sobre nombramiento como funcionario de carrera de un Agente de la Policía Local ..... **27255**

**Ayuntamiento de Talayuela**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 18 de julio de 2017 sobre nombramiento de funcionarios de carrera de Agentes de la Policía Local ..... **27256**

**Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 1 de agosto de 2017 sobre nombramiento de funcionario de carrera de Agente de la Policía Local ..... **27257**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 2 de agosto de 2017 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 ..... **27257**



## 0 DISPOSICIONES ESTATALES

### **MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL**

*EXTRACTO de la Resolución de 2 de agosto de 2017, de la Fundación Escuela de Organización Industrial, por la que se aprueba la convocatoria de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto "Industria Conectada 4.0".*

(2017061826)

BDNS(Identif.): 358535

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en la página web de EOI (<https://www.eoi.es/es/empresas/industria-40>).

#### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán tener la condición de empresas beneficiarias, las empresas con domicilio social y/o centro productivo de Extremadura, cualquiera que sea su forma jurídica (ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro, etc. ) que, en su condición de tales, desarrollan o van a desarrollar una actividad industrial productiva si su objeto social se refiere a actividades encuadradas en la Sección C - Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.

#### **Segundo. Objeto.**

El objeto que se pretende con estas ayudas es impulsar la transformación digital de la industria española a través de las empresas industriales.

Las ayudas en especie objeto de esta convocatoria consisten en la recepción de un asesoramiento especializado e individualizado que incluirá un diagnóstico de la situación de partida de la empresa beneficiaria y la elaboración de un plan de transformación digital. El asesoramiento se prestará a través de reuniones individualizadas con las empresas beneficiarias y la realización de talleres temáticos y demostrativos de apoyo al asesoramiento, con un mínimo de 50 horas de asesoramiento individualizado. Dicho asesoramiento tendrá la condición de ayudas en especie.

La empresa beneficiaria recibirá dentro del asesoramiento especializado los siguientes servicios:



Diagnóstico previo de la situación digital de partida de la empresa y un análisis interno de la organización y del negocio.

Plan de Transformación que incluirá la definición de las actuaciones del Plan, la cuantificación y priorización de oportunidades de digitalización y un benchmarking de habilitadores.

Visitas necesarias a las instalaciones de la industria beneficiaria.

Talleres demostrativos de contenido práctico, que acerquen las soluciones digitales a las empresas industriales beneficiarias del asesoramiento.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden EIC/743/2017, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del proyecto industria conectada 4.0, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 183, de 2 de agosto de 2017.

### **Cuarto. Cuantía.**

El gasto total para esta convocatoria será de CIEN MIL OCHOCIENTOS EUROS (100.800,00 €) y se realizará con cargo al presupuesto de gastos del Decreto 90/2017, de 20 de junio de 2017, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI) para el desarrollo de la Estrategia Industria Conectada 4.0 en Extremadura en el año 2017 y con cargo a la transferencia de capital de la Secretaría General de Industria y de la PYME del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, concretamente se cofinancia:

CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA EUROS (59.160,00 €) por la Junta de Extremadura, con cargo a la subvención directa, la cual se imputará a la Aplicación Presupuestaria 1404.323 A. 704. 00 y al Proyecto de Gasto 201714004002000, imputándose íntegramente a la anualidad 2017.

CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (41.640,00 €) por la Fundación EOI con cargo a la transferencia de capital de la Secretaría General de Industria y de la PYME del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad consignada en la siguiente partida presupuestaria: 27.16.433M.74702.

El precio del servicio objeto de ayuda es de DIEZ MIL CUATROCIENTOS EUROS (10.400,00 €) por empresa industrial beneficiaria, impuestos incluidos.

La Fundación EOI concederá una subvención bajo la modalidad de ayuda en especie con una cuantía máxima individualizada de OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (8.400,00 €) por empresa industrial beneficiaria, que complete el proceso de asesoramiento.

La empresa beneficiaria contribuirá al servicio abonando DOS MIL EUROS (2.000,00 €). Para que se proceda a la realización del asesoramiento, se requerirá a la empresa beneficiaria que haya efectuado previamente a la Fundación EOI un pago a cuenta del 20 % del importe del total de la cuantía que le corresponda aportar por el asesoramiento a dicha empresa



beneficiaria, una vez efectuada la visita preliminar a la misma. Dicho pago a cuenta será deducido del importe total a abonar a la Fundación EOI a la finalización del asesoramiento.

La empresa beneficiaria abonará el resto del importe que le corresponde, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Fundación en la convocatoria, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la emisión de la factura. Dicha emisión se realizará a la finalización del asesoramiento.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el BOE hasta el 22 de septiembre de 2017.

Madrid, 2 de agosto de 2017.

La Secretaria General  
de la Fundación EOI,  
D.<sup>a</sup> ISABEL MONEU LUCAS

Director del Área de Innovación,  
Emprendedores y Pymes,  
D. MIGUEL SÁNCHEZ GALINDO





**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO del Presidente 16/2017, de 16 de agosto, por el que se declara luto oficial y se acuerda la bajada a media asta de banderas en Extremadura el día 17 agosto de 2017. (2017030042)*

Como consecuencia de los deslizamientos de tierras provocados por tres días de intensas lluvias sufridas en Sierra Leona, en las que se estima que unas 400 personas han fallecido, más de 600 personas han desaparecido y más de 3.000 han perdido sus hogares, como testimonio del dolor de los extremeños ante este desastre natural y humano, como expresión de condolencia, y pésame y de acuerdo con los principios y objetivos de la Acción Exterior de Extremadura plasmados en nuestro Estatuto de Autonomía, en ejercicio de las competencias en materia de Cooperación al Desarrollo que son ejercidas por esta Presidencia, y recordándose asimismo el compromiso de reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático plasmado en el Acuerdo de París,

**DISPONGO :**

Declarar luto oficial el día 17 de agosto de 2017, durante el cual la bandera de la Comunidad Autónoma de Extremadura ondeará a media asta en todos los edificios públicos de la Comunidad.

En Mérida, a 16 de agosto de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2017, del Rector, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de puesto de trabajo vacante en el Organismo. (2017061671)*

Por Resolución de fecha 29 de mayo de 2017 (Diario Oficial de Extremadura n.º 109 de 8 de junio), se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de puesto de trabajo de personal de administración y servicios vacante en la Universidad de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 121 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 30 de marzo) y en el artículo 38 del II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 186, de 25 de septiembre de 2009), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo,

#### HA RESUELTO:

Primero. Adjudicar el puesto de trabajo que se señala en el Anexo a la presente resolución a la funcionaria que se indica, así como dar publicidad al nombramiento.

Segundo. La toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 19 de julio de 2017.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



## ANEXO

1. Puesto adjudicado. Código RPT: PFR0026. Denominación del puesto: Secretario/a del Vicerrector de Profesorado. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG14. Jornada Partida (JP07). Localidad: Cáceres.

Puesto de procedencia: Código RPT: PFR0127. Denominación del puesto: Puesto Base de Administración. Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Universidad de Extremadura. Cáceres.

Datos personales del adjudicatario. Apellidos y nombre: Vioque Izquierdo, Nuria. N.R.P. 0698939502 A7135. Grupo C1. Cuerpo o Escala: Administrativa. Universidad de Extremadura. Situación: Servicio activo.





## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ORDEN de 2 de agosto de 2017 por la que se declaran Festejos Taurinos Populares Tradicionales a "Los Festejos Taurinos Populares de las Fiestas del Salvador" de Pasarón de la Vera. (2017050347)*

Visto el expediente administrativo instruido a solicitud de don José María Campo Sánchez, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Pasarón de la Vera (Cáceres) para la declaración como Festejos Taurinos Populares Tradicionales a "Los Festejos Taurinos Populares de las Fiestas del Salvador" de la localidad de Pasarón de la Vera (Cáceres), y conforme al Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares de Extremadura, modificado por Decreto 35/2017, de 28 de marzo, en virtud de las facultades que le atribuye la legislación vigente, la Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, dicta la presente orden con base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El procedimiento referente a la solicitud de declaración como Festejos Taurinos Populares Tradicionales a "Los Festejos Taurinos Populares de las Fiestas del Salvador" de la localidad de Pasarón de la Vera (Cáceres), se inició a solicitud de don José María Campo Sánchez, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Pasarón de la Vera (Cáceres), mediante escrito presentado el 18 de abril de 2017 en el Registro Único de la Junta de Extremadura (anotado con n.º 2017115120001385).

Segundo. A la solicitud de autorización se unieron todos los documentos exigidos por el artículo 31.2 del Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares de Extremadura.

Tercero. Con fecha 18 de abril de 2017 se solicita de la Consejería competente en materia de Sanidad informe de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares de Extremadura, sobre la suficiencia de las condiciones medico-sanitarias generales propuestas y con fecha 26 de abril de 2017 se da traslado del Plan de emergencia aportado por el interesado a la Unidad de Protección Civil de la Comunidad Autónoma, a efectos de la emisión del preceptivo informe.

Mencionados informes fueron emitidos respectivamente el 25 de mayo de 2017 y 24 de julio de 2017.

Cuarto. Con fecha 28 de julio de 2017 se ha emitido Informe-Propuesta por la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo



31.3 del Decreto 187/2010, de 24 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares de Extremadura, modificado por Decreto 35/2017, de 28 de marzo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para la declaración de espectáculo taurino popular tradicional corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 del Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares de Extremadura modificado por el Decreto 35/2017, de 28 de marzo.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina en el Capítulo V del Título IV, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

Tercero. El Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares de Extremadura, modificado por el Decreto 35/2017, de 28 de marzo, prevé en su Título V la posibilidad de declarar como "tradicionales" aquellos festejos taurinos populares cuya celebración arraigada socialmente se venga realizando en la localidad respectiva de forma continuada desde tiempos inmemoriales y desarrollándose de acuerdo con la costumbre del lugar así como los que hayan sido declarados como fiesta de interés turístico por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma o de ámbito territorial superior sin necesidad de la acreditación de dicha antigüedad.

Dicha declaración expresa supone una especial consideración de reconocimiento y fomento de aquellos festejos que se vienen celebrando desde tiempos inmemoriales, de acuerdo con la costumbre del lugar, y permite su permanencia en el tiempo mediante su inscripción en el Registro de Festejos Taurinos Tradicionales cuya creación se prevé en el artículo 32 del citado Decreto 187/2010, de 24 de septiembre.

Asimismo, mencionado Título V establece el régimen jurídico aplicable a este tipo de festejos, en el que se respetarán, en la medida que no sean contrarias a las disposiciones sobre condiciones médico-quirúrgicas y siempre que se acrediten, sus peculiaridades con respecto al régimen general salvaguardando, de este modo, el sentido y tradición del festejo.

Cuarto. Los espectáculos taurinos tradicionales a que se refiere el Título V del Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, son festejos populares relacionados con el mundo del toro que tienen unas características "distintivas" y "singulares" que les apartan de la reglamentación general establecida para los espectáculos taurinos populares. Es decir, constituyen excepciones dentro de la clasificación de tipos de festejos taurinos populares establecidas y por ello, si cumplen unos determinados requisitos de especificidad, se les puede reconocer una identidad propia y diferenciada.

Quinto. De la documentación presentada, resulta acreditada la celebración continuada de "Los Festejos Taurinos Populares de las Fiestas del Salvador" de la localidad de Pasarón de



la Vera (Cáceres), desde tiempos inmemoriales puesto que hay constancia documental de la celebración de dicho festejo, en sus inicios, con una configuración y un desarrollo similar al recogido en la reciente Ordenanza Municipal reguladora de mencionados festejos taurinos.

Sexto. Se ha acreditado igualmente el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los artículos 30 y 31 del Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, y que son de obligado cumplimiento para la declaración como Espectáculo Taurino Tradicional.

Séptimo. Asimismo, el artículo 32 del Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, establece que todos los espectáculos taurinos tradicionales que hayan sido declarados tradicionales deberán ser inscritos de oficio en el Registro de Festejos Taurinos Tradicionales que a tal efecto se llevará en la Consejería competente en materia de espectáculos públicos.

Mencionada inscripción del festejo como tradicional dará derecho a utilizar la declaración a efectos de promocionar y dar publicidad al mismo por el correspondiente Ayuntamiento y el organizador del festejo.

Octavo. Considerando los fundamentos que anteceden, los preceptos normativos mencionados y el Informe-Propuesta de la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local de 28 de julio de 2017.

En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, modificado por Decretos 124/1997, de 21 de octubre, y 173/1999, de 2 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 del Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares de Extremadura, modificado por Decreto 35/2017, de 28 de marzo,

#### RESUELVO :

Declarar como "Festejos Taurinos Populares Tradicionales" a "Los Festejos Taurinos Populares de las Fiestas del Salvador" que se celebran en el mes de agosto en la localidad de Pasarón de la Vera (Cáceres), así como su inscripción como tal en el Registro de Festejos Taurinos Tradicionales, otorgándole el número oficial que al respecto le corresponda.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante



la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de agosto de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 9 del Plan de Desarrollo de Suelo Urbano de Torrecilla de los Ángeles. (2017061737)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 9 del PDSU de Torrecilla de los Ángeles se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 3.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 1. Objeto y descripción de la modificación puntual

La modificación puntual n.º 9 del PDSU de Torrecilla de los Ángeles tiene por objeto la creación de un nuevo uso, el Industrial tipo 1, y hacerlo compatible con el Suelo Urbano de dicho municipio. Para ello se incluye el nuevo uso dentro del Título III Condiciones de Uso e Higiénicas, en la letra m), el cual se adapta más a las necesidades actuales de determinados usos industriales de gran importancia socioeconómica en el municipio.

El artículo modificado y las características del nuevo uso son las siguientes:

m) Industria tipo 1. Industria situada preferiblemente en el límite del Suelo Urbano de Torrecilla de los Ángeles que, cumpliendo con las medidas correctoras en la emisión de humos, ruido y vertidos previstos en la normativa medioambiental vigente tanto estatal como autonómica, posibilitan una ubicación sostenible en el Suelo Urbano de Torrecilla de los Ángeles, sin límite de potencia y con los siguientes condicionantes urbanísticos:

- Coeficiente de Saturación: Superficie máxima 20 % del Suelo Urbano.
- Situación: Preferiblemente en el perímetro del Suelo Urbano.
- Tipología edificatoria: Libre.
- Fondo máximo: Libre.
- Alineaciones: las fijadas en el plano correspondiente del PDSU.





- Altura máxima de la edificación: 2 plantas y 7,50 m de altura y lo establecido en el artículo 5.4.i.
- Altura planta baja: Permitida planta única de 7,50 m de altura.
- Ocupación: 100% (según art. 5.4.f).
- Volumen edificado: Lo establecido en el artículo 5.4.h.
- Reserva de aparcamiento público en el interior de las parcelas industriales: 1 plaza por cada local de superficie superior a cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>) con el mínimo de una plaza por cada cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>) de superficie útil en las zonas distintas a almacén. En el resto de zonas el uso de almacén requerirá una plaza por cada doscientos metros cuadrados (200 m<sup>2</sup>).

## 2. Consultas

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 4 de abril de 2017, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la Zona	-



### 3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 9 del PDSU de Torrecilla de los Ángeles, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

#### 3.1. Características de la modificación puntual

La modificación puntual n.º 9 del PDSU de Torrecilla de los Ángeles tiene por objeto la creación de un nuevo uso, el Industrial tipo 1, y hacerlo compatible con el Suelo Urbano de dicho municipio. Para ello se incluye el nuevo uso dentro del Título III Condiciones de Uso e Higiénicas, en la letra m), el cual se adapta más a las necesidades actuales de determinados usos industriales de gran importancia socioeconómica en el municipio.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Si bien, actualmente se halla en aprobación inicial, por Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de 1 de diciembre de 2014, el Plan Territorial de la Sierra de Gata (DOE n.º 237, de 10 de diciembre), ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Torrecilla de los Ángeles y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

#### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Se considera que no existen efectos ambientales previsibles sobre las especies y áreas protegidas, ya que la modificación se desarrolla sobre Suelo Urbano. Al afectar a terrenos localizados en la zona periférica del Suelo Urbano, éstos se encuentran muy antropizados y no presentan valores ambientales destacables.

Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales, cuyo ámbito territorial será la franja periurbana de cada entidad local, los terrenos afectados por la presente modificación se encuentran localizados en dicha franja. El municipio de Torrecilla de los Ángeles cuenta con dicho Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales en vigor y pendiente de revisión en julio de 2017.



La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, olores, ruidos...los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

En cuanto a la protección del Patrimonio Arqueológico y Arquitectónico, una vez consultados los archivos de Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura y Carta Arqueológica de Extremadura, se considera que la actuación no tiene incidencia directa sobre ninguno de los bienes protegidos por tratarse de la introducción de un nuevo uso en el Suelo Urbano.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la citada Ley 16/2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, por el Servicio de Protección Ambiental y por la Confederación Hidrográfica del Tajo. Tienen especial importancia las siguientes:

- Las aguas residuales serán sometidas a un sistema depurador adecuado y con un dimensionado que permita evacuar y tratar adecuadamente el volumen de dichas aguas generadas.
- Cumplimiento de la legislación actual de residuos, Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Para el control y seguimiento de las emisiones atmosféricas se atenderá a lo establecido en la Ley 34/2007 de calidad de aire y protección de la atmósfera.
- Se minimizará la generación de ruidos y olores, y de otras molestias para las viviendas cercanas, de manera que se desarrolle una actividad industrial que sea compatible con la población.
- Tal y como se define el nuevo uso, éste se implantará preferiblemente en el perímetro del Suelo Urbano.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

## 5. Conclusiones

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 9 del PDSU de Torrecilla de los Ángeles vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual.



De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 12 de julio de 2017.

El Director General de  
Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 1/2016 del Plan General Municipal de Castuera. (2017061738)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual 1/2016 del Plan General Municipal de Castuera se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 1. Objeto y descripción de la modificación

La modificación puntual 1/2016 del Plan General Municipal de Castuera tenía por objeto permitir los usos relativos a la industria alimentaria (D) y los usos relativos al tratamiento, gestión o deposición de residuos (E1 y E3) en Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Dehesas (SNUP-E 1). Para que la modificación se considerase compatible con la conservación de los hábitats de dehesa y su fauna asociada en todo el área propuesta, el Ayuntamiento de Castuera ha propuesto la creación de la subcategoría "Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Dehesas" denominada SNUP-E 1.1 y solamente se permitan los usos citados anteriormente en dicha subcategoría. Dichos terrenos están situados anexos a la margen izquierda (dirección Zalamea de la Serena EX-103) conforme a la planimetría aportada y que aún tratándose de dehesa, carecen de cierto valor ambiental.

Para llevar a cabo la modificación puntual se modifica el artículo 3.7.9 "Suelo No Urbanizable Protegido", introduciendo la siguiente definición de la nueva subclase del Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Dehesas:

"Dehesas (SNUP-E 1.1): Coincide con los terrenos anexos situados en la margen izquierda (dirección Zalamea de la Serena) de la Carretera EX-103. Se trata de zonas que, no estando incluidas en Red Natura 2000, constituyen zonas de dehesas que carecen de cierto valor ambiental y que por lo tanto pueden tener un régimen de usos más amplio que las definidas en el párrafo anterior".



La modificación puntual también plantea la creación del nuevo artículo 3.7.16. bis Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Dehesas (SNUP-E1.1):

- "1. Se han señalado en esta categoría de suelo no urbanizable de protección aquellas zonas del término municipal, que aún teniendo ciertas características típicas del paisaje de dehesa, no son merecedoras de una protección tan especial debido sobre todo a la inexistencia de valores ambientales que así pudieran exigirlo, según se determina en los informes de la Dirección General de Medio Ambiente.
2. Se permiten los siguientes usos descritos en el artículo 3.7.7, con las letras A, B, C, D, E (se permite únicamente E1 y E3 siempre y cuando vayan vinculados al uso D), G, H (excepto H6 y H7) y K.
3. El resto de usos no enumerados en el punto anterior se consideran prohibidos."

## 2. Consultas

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 18 de noviembre de 2016, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

### 3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual 1/2016 del Plan General Municipal de Castuera, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

#### 3.1. Características de la modificación puntual

La modificación puntual 1/2016 del Plan General Municipal de Castuera tiene por objeto permitir los usos relativos a la industria alimentaria (D) y los usos relativos al tratamiento, gestión o deposición de residuos (E1 y E3) en Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Dehesas (SNUP-E 1.1).

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

#### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Una pequeña parte de dichos terrenos se encuentra incluida dentro del Hábitat de interés comunitario Dehesas (6310), existiendo una densidad muy baja de encinas y encontrándose algunos pies dispersos.

La constitución de la nueva subclase de suelo conlleva que se permitan en ella los usos del Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Dehesas (SNUP-E 1) y además los nuevos usos relativos a la industria alimentaria y relativos al tratamiento, gestión o deposición de residuos. Esto podría provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, olores, ruidos...los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales, cuyo ámbito territorial será la franja periurbana de cada entidad local. El municipio de Castuera tiene el plan periurbano con expediente PP/030/07 y resolución aprobatoria con fecha de 11/06/2009. Casi toda la totalidad del término municipal de Castuera se encuentra fuera de la zona de alto riesgo de incendios forestales, tan solo la zona sur del término se localiza en la ZAR Sierras Centrales de Badajoz.





La modificación, por sus características, no supone una incidencia directa sobre el patrimonio arqueológico catalogado, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia. En cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales, y una vez consultados los archivos de Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura e Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura, se considera que la actuación no tiene incidencia directa.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la citada Ley 16/2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, imisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, por el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Infraestructuras Rurales, por el Servicio de Protección Ambiental, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:

- Para la construcción de futuras infraestructuras se deberá plantear su ubicación en las zonas más desarboladas para no afectar al arbolado autóctono constituido fundamentalmente por encinas. De este modo se deberán tomar todas las medidas necesarias para que ninguna actuación pueda afectar a la zona de encinar más denso, que se ubica en el sector este de la superficie afectada por la modificación, y que constituye un hábitat natural de interés comunitario.



- Las aguas residuales serán sometidas a un sistema depurador adecuado y con un dimensionado que permita evacuar y tratar adecuadamente el volumen de dichas aguas generadas.
- Cumplimiento de la legislación actual de residuos, Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.
- Cumplimiento de la legislación vigente referente a los subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH).
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Para el control y seguimiento de las emisiones atmosféricas se atenderá a lo establecido en la Ley 34/2007 de calidad de aire y protección de la atmósfera.
- Las instalaciones permitidas por los nuevos usos deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes en cubierta y paramentos exteriores, en la instalación de depósitos galvanizados u otros elementos de afección paisajística. También se recomienda la creación de pantallas vegetales mediante el uso de especies arbóreas y arbustivas exclusivamente autóctonas, para evitar el impacto paisajístico de dichas instalaciones.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

## 5. Conclusiones

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual 1/2016 del Plan General Municipal de Castuera vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>),



dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 14 de julio de 2017.

El Director General de  
Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 7 de agosto de 2017 por la que se convocan ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado. (2017050344)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros. Así mismo, se recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza. A tal fin, y según se recoge en el artículo 103 de la citada Ley, las Administraciones educativas planificarán las actividades necesarias, garantizando una oferta diversificada y gratuita, estableciendo las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en estos programas.

Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de educación de Extremadura establece en su artículo 158.2 que la formación permanente constituye un derecho y un deber de todo el profesorado y una responsabilidad de la Administración y de los centros educativos.

La necesidad de formar de manera específica a un profesorado con competencias profesionales cada vez más diversas hace que la Administración ofrezca una variedad de programas y una diversidad de actuaciones, con el fin de favorecer el desarrollo profesional de los docentes. Con esta iniciativa, la Consejería de Educación y Empleo pretende impulsar ayudas a la formación permanente del profesorado.

Mediante el Decreto 192/2012, de 21 de septiembre (DOE núm. 188, de 27 de septiembre), se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2012, modificado por Decreto 253/2014, de 18 de noviembre (DOE núm. 226, de 24 de noviembre).

Esta orden, pretendiendo que el personal docente beneficiario cuente con un mínimo de financiación en la realización de actividades de formación permanente de interés educativo,



opta por el sistema de prorrateo, previsto como recurso excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

### ***Artículo 1. Objeto y finalidad.***

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de concesión de ayudas con el fin de atender a los gastos ocasionados por la matriculación y/o adquisición de material didáctico con ocasión de la participación del profesorado beneficiario en actividades de formación permanente de interés educativo.

### ***Artículo 2. Régimen jurídico.***

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 192/2012, de 21 de septiembre, (DOE n.º 188 de 27 de septiembre), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria de las mismas para 2012, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

### ***Artículo 3. Procedimiento de concesión.***

1. Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
2. El número y cuantía de las ayudas vendrá determinado por el número de solicitudes seleccionadas y por la disponibilidad presupuestaria de cada una de las modalidades establecidas en el artículo 4 de la presente convocatoria. En el caso de que la suma de las cantidades solicitadas por los docentes seleccionados sea igual o inferior al crédito de la convocatoria, la cuantía de la subvención coincidirá con la cantidad solicitada. En otro caso, se aplicará a la cantidad solicitada la proporción resultante de dividir el crédito máximo de la convocatoria entre la suma de las cantidades solicitadas por los docentes seleccionados, multiplicándola por las cantidades solicitadas por cada uno de ellos.

### ***Artículo 4. Naturaleza de las ayudas y ámbito de aplicación.***

Podrán ser objeto de ayuda las siguientes actividades de formación:

- a) Modalidad A:



- La realización de estudios conducentes a la obtención de titulaciones universitarias de grado y postgrado impartidos por las Universidades Públicas o por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- La realización de enseñanzas de régimen especial de idiomas y de grado medio de música y danza.
- La asistencia a cursos, jornadas, encuentros, congresos y seminarios organizados por instituciones reconocidas como entidades de formación del profesorado con una duración mínima de 10 horas.

b) Modalidad B:

- Actividades de formación online relacionadas con la mejora de las competencias idiomáticas, y tendentes a la preparación u obtención del certificado correspondiente al Marco Común Europeo de Referencia. Con el fin de facilitar la elección de entidades y cursos a los solicitantes, se propone a título orientativo, (Anexo II) una relación de entidades o instituciones para la formación relacionada con los idiomas portugués, francés, inglés, alemán, italiano y griego moderno.

**Artículo 5. Beneficiarios y requisitos de participación.**

1. Podrán solicitar las ayudas que se conceden al amparo de estas subvenciones:

- a) Personal docente, en servicio activo, con destino en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en niveles previos a la Universidad.
- b) Personal docente, en servicio activo, con destino en los servicios educativos, como: Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Centros de Profesores y Recursos, Servicios de Inspección de Educación y Servicios Centrales dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.
- c) Quedan excluidos de estas ayudas los profesores que, durante el periodo de realización de la actividad, han sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.

2. Los solicitantes no podrán ser beneficiarios por cada convocatoria de más de una ayuda de las previstas en la misma.

3. Para solicitar estas ayudas será requisito imprescindible:

- a) Para la modalidad "A" se concederá por la participación en actividades de formación cuya realización finalice en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017, debiendo estar ésta concluida en el momento que se presente la solicitud, con derecho a la certificación de la misma.
- b) Para la modalidad "B", realizar la actividad para la que solicita la ayuda en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018.



- c) No haber disfrutado durante la anterior convocatoria de ayudas, de una beca o ayuda económica para la realización de una actividad de formación del profesorado o, habiéndola recibido, ésta no superase la cantidad de 100 euros.
4. Los solicitantes sólo podrán solicitar una modalidad de ayuda de las recogidas en el artículo 4 de la presente orden.

**Artículo 6. Conceptos subvencionables.**

Se podrán solicitar ayudas para el desarrollo de las actividades descritas en la presente orden, de acuerdo con los siguientes conceptos:

- a) Gastos de inscripción o matrícula.
- b) Gastos de material didáctico necesarios para la realización de la actividad formativa. En este sentido se considerarán material didáctico necesario, los manuales, ya sean en formato papel o electrónico, que contengan los contenidos necesarios para el correcto seguimiento de la actividad formativa, siempre que sean obligada o recomendada su adquisición por la entidad formadora.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de la subvención prevista en la presente orden están sometidos a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y entre otras, deberán:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Acreditar los gastos y pagos efectuados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- g) Justificar la superación de la actividad formativa a la que hace referencia el artículo 4 apartado b) en un plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización de la actividad, entendiéndose como tal, aquella en la que se realice la última prueba, examen o sesión formativa. En el caso del artículo 4 apartado a) dicha justificación se hará en el momento de presentar la solicitud mediante certificación académica de los estudios realizados donde se haga constar que ha superado los mismos.

### **Artículo 8. Plazo y presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes para las actividades de formación correspondientes a la modalidad A, se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y concluirá el 31 de agosto de 2017.

El plazo de presentación de solicitudes para las actividades de formación correspondientes a la modalidad B, será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

2. En el modelo de solicitud se consignará un apartado destinado a declarar que el interesado no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del citado artículo.
3. Dichas solicitudes irán dirigidas al titular de la Consejería de Educación y Empleo y podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Las solicitudes que se formulen a través de las Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

### **Artículo 9. Documentación.**

1. Al impreso de solicitud, (Anexo I), se acompañará la siguiente documentación:
  - Original o fotocopia del programa o plan de estudios, en su caso, así como cualquier otra información que el interesado estime conveniente aportar.





2. En el caso de actividades de la modalidad "A" se deberá adjuntar además:

- a) Fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad. Se adjuntará documento acreditativo del importe del gasto y del pago realizado en concepto de matrícula y/o material didáctico, ya sea en pago único o fraccionado.
- b) Fotocopia compulsada del certificado de realización de la actividad, expedido por la entidad que desarrolle ésta o certificación académica de los estudios realizados donde se haga constar que ha superado los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Administración convocante recabará de oficio los datos que verifiquen el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 5.

#### **Artículo 10. Criterios de valoración.**

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Según el contenido de la actividad, puntuándose únicamente el mayor de los siguientes conceptos:
  - Actividades formativas relacionadas con el contenido científico-didáctico del área o especialidad del solicitante o materia que imparta distinta de dicha especialidad:: 4 puntos.
  - Actividades formativas relacionadas con las TIC y estudios de enseñanzas de idiomas: 3 puntos.
  - Actividades formativas cuyo contenido esté relacionado con la acción tutorial, la atención a la diversidad, la educación en valores, la organización de centros o la salud laboral: 2 puntos.
  - Actividades formativas relacionadas con otras líneas directrices del Plan Marco de formación del profesorado: 1 punto. Dichas líneas directrices pueden consultarse en la siguiente dirección de internet:

<https://formación.educarex.es/plan-marco.html>

Todas las actividades formativas y/o estudios académicos deberán estar relacionados con la labor docente y tener una previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar.



b) Según la entidad organizadora de la actividad:

- Actividades organizadas por las entidades colaboradoras que tienen firmado convenio con la Consejería de Educación y Empleo para la formación del profesorado, UNED y UEX: 3 puntos.
- Actividades organizadas por otras Universidades Públicas: 2 puntos.
- Actividades organizadas por otras entidades: 1 punto.

c) Según la situación administrativa de los solicitantes (hasta un máximo de 2 puntos):

- Funcionario de en prácticas, interino o de carrera: 2 puntos.
- Profesor/a de centro concertado: 1 punto.

2. Para la concesión de la ayuda, será imprescindible obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

#### **Artículo 11. Crédito y cuantía de la subvención.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de sesenta mil euros, (60.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.221B.481.00, proyecto 2006.13.02.0001 y superproyecto 2006.13.02.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.
2. El crédito total disponible de la convocatoria de ayudas será repartido entre las dos modalidades de formación previstas en el artículo 4, en la siguiente proporción:
  - 70 % de la cuantía del crédito para actividades de la modalidad A.
  - 30 % de la cuantía del crédito disponible para actividades de la modalidad B.

Únicamente en caso de no existir solicitantes suficientes que reúnan los requisitos para cualquiera de las dos modalidades, el crédito sobrante será utilizado en la otra modalidad.

El número y cuantía de las ayudas vendrá determinado por el número de solicitudes seleccionadas y por la disponibilidad presupuestaria de cada una de las modalidades establecidas en el artículo 4 de la presente orden. En el caso de que la suma de las cantidades solicitadas por los docentes seleccionados sea igual o inferior al crédito de la convocatoria, la cuantía de la subvención coincidirá con la cantidad solicitada. En otro caso, se aplicará a la cantidad solicitada la proporción resultante de dividir el crédito máximo de la convocatoria entre la suma de las cantidades solicitadas por los docentes seleccionados, multiplicándola por las cantidades solicitadas por cada uno de ellos.

La cuantía máxima de las ayudas solicitadas para cada actividad de la modalidad "A" será de 600 euros, y 200 euros para la modalidad "B".

**Artículo 12. Órgano de instrucción y valoración.**

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la presente orden será la Secretaría General de Educación, a la que le corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución, sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente.
2. El órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes, conforme a los criterios señalados en el artículo 10, y realizar el seguimiento de las mismas, así como elevar el informe de valoración al órgano instructor mencionado anteriormente, será una Comisión presidida por el titular de la Jefatura de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, actuando como vocales los siguientes:
  - El Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación.
  - El Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
  - Un asesor técnico docente adscrito a la Secretaría General de Educación.
  - Un funcionario de la Secretaría General de Educación, que actuará como Secretario.
3. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que en lo no previsto en la misma se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, sobre el régimen de los órganos colegiados.

A las reuniones de la Comisión de Selección podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sindical Sectorial de Educación.
4. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.
5. La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente orden.
  - b) Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - c) El seguimiento de que las ayudas concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.



- d) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución. Dicho informe tendrá carácter vinculante.

**Artículo 13. Resolución.**

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Consejera de Educación y Empleo, a propuesta del órgano instructor.

En el plazo de diez días desde la resolución, los beneficiarios deberán presentar documento original de "Alta de Terceros" del solicitante, sólo en el caso de no encontrarse dado de alta en el Subsistema de Terceros del SICCAEX.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La notificación de la resolución a los interesados se efectuará mediante la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

**Artículo 14. Pago y justificación.**

1. El abono de las ayudas se efectuará mediante transferencia a los beneficiarios, una vez que se haya publicado la resolución de concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
3. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden estarán exentos de la obligación de presentar garantías por razón de los pagos anticipados.
4. Los beneficiarios de la modalidad "B" deberán justificar en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada el destino de la ayuda mediante documento del pago efectuado y fotocopia del certificado de superación de la actividad expedido por la entidad organizadora del curso. En caso contrario, se dará comienzo al procedimiento de reintegro de la ayuda concedida conforme a lo establecido en el artículo 16 de esta orden.

**Artículo 15. Régimen de compatibilidad.**

1. Las ayudas para la formación del profesorado son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración Pública o Entidad Privada que las otorgue.
2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión, para fijar la cuantía adecuada para dar cumplimiento a lo previsto en este artículo y al reintegro del exceso.
3. El beneficiario deberá comunicar a la entidad concedente la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional de concesión.

**Artículo 16. Procedimiento de reintegro.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Artículo 17. Recursos.**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al Secretario General de Educación para dictar para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de agosto de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO I.****SOLICITUD AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

Un modelo para su posterior edición se encuentra en:  
[http://formacion.educarex.es/images/documentos/form\\_digital\\_solicitud\\_ayudasforprof2017.pdf](http://formacion.educarex.es/images/documentos/form_digital_solicitud_ayudasforprof2017.pdf)

Datos Personales		
<b>Apellidos:</b>		<b>Nombre:</b>
<b>Correo electrónico:</b>		<b>NIF:</b>
<b>Domicilio:</b>		<b>Teléfono:</b>
<b>C. Postal:</b>	<b>Localidad:</b>	<b>Provincia:</b>

Datos Profesionales		
<b>Situación administrativa</b>		
Funcionario de carrera, en prácticas o interino		Contratado C.C. o convenio
<b>Área, materia, módulo o ámbito que imparte</b>		
<b>Centro de destino:</b>		<b>Código Centro:</b>
<b>Correo electrónico:</b>		<b>Teléfono:</b>
<b>Domicilio:</b>		
<b>C. Postal:</b>	<b>Localidad:</b>	<b>Provincia:</b>

Declaración Responsable
Declaro no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como que me encuentro al corriente con mis obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Autorización
<input type="checkbox"/> Autorizo, expresamente, al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica.
<input type="checkbox"/> <b>NO</b> autorizo y por lo tanto deberé aportar los certificados oportunos junto con la solicitud.





**ANEXO II****RELACIÓN DE ENTIDADES O INSTITUCIONES.****INGLÉS:****- That's English:**

<http://thatsenglish.com/es/extremadura>

**- British Council:**

<http://teachingenglish.org.uk/teacher-training>

**- UNED:**

[http://portal.uned.es/portal/page?  
\\_pageid=93,154330&\\_dad=portal&\\_schema=PORTAL](http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,154330&_dad=portal&_schema=PORTAL)

**- UEX:**

“Inglés específico para la enseñanza de disciplinas no lingüísticas (NLN) en Educación Primaria y Secundaria: Humanidades y Ciencias Sociales”.

“Learning English through craft and technology: recursos plásticos y Tics para el aula de ingles de Primaria”.

**FRANCÉS:****- Instituto Francés:**

<http://www.institutfrancais.es/madrid/cursos-on-line/cursos-on-line>

<http://www.institutfrancais.es/madrid/on-line/frances-para-adultos-on-line>

**PORTUGUÉS:****- Instituto Camoes:**

<http://cvc.instituto-camoes.pt/ensino-a-distancia/novos-cursos.html>

<http://cvc.instituto-camoes.pt/component/content/article/46-e-learning/1086-regulamento-de-funcionamento-da-formacao-a-distancia-.html>

**ALEMÁN:****- Instituto Goethe:**

<http://www.goethe.de/lrn/prj/fer/kur/esindex.htm>

<http://www.goethe.de/lrn/prj/fer/kur/ele/esindex.htm>

<http://www.goethe.de/lrn/prj/fer/kur/fac/esindex.htm>

**ITALIANO:**

<http://www.italicon.it/> (creado por 19 universidades con el apoyo del Ministerio de Asuntos Exteriores italiano)

**- Universidad de Perugia:**

[http://elearning.unistrapg.it/corsi\\_lingua.html](http://elearning.unistrapg.it/corsi_lingua.html)

**- Universidad de Siena:**

<http://centrofast.unistrasi.it/articolo.asp?sez0=1&sez1=0&sez2=0&art=6>

**- Universidad de Venezia y Ministerio de Educación Nacional italiano:**

[http://venus.unive.it/aliasve/index.php?name=EZCMS&page\\_id=31&menu=6](http://venus.unive.it/aliasve/index.php?name=EZCMS&page_id=31&menu=6)

**GRIEGO MODERNO:****- Centre for the Greek Language (CGL)**

<http://elearning.greek-language.gr/>

• • •





*EXTRACTO de la Orden de 7 de agosto de 2017 de convocatoria de ayudas de la Modalidad A para la participación en actividades de formación del profesorado. (2017050345)*

BDNS(Identif.): 359041

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Convocatoria y objeto.**

Se efectúa la convocatoria para el año 2017, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de las ayudas previstas para atender a los gastos ocasionados por la matriculación y/o adquisición de material didáctico con ocasión de la participación del profesorado beneficiario en actividades de formación permanente de interés educativo.

Modalidad A. Sufragar los gastos ocasionados por:

- La realización de estudios conducentes a la obtención de titulaciones universitarias de grado y postgrado impartidos por las Universidades Públicas o por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- La realización de enseñanzas de régimen especial de idiomas y de grado medio de música y danza.
- La asistencia a cursos, jornadas, encuentros, congresos y seminarios organizados por instituciones reconocidas como entidades de formación del profesorado con una duración mínima de 10 horas.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán solicitar estas ayudas:

- Personal docente, en servicio activo, con destino en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en niveles previos a la Universidad.
- Personal docente, en servicio activo, con destino en los servicios educativos, como: Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Centros de Profesores y Recursos, Servicios de Inspección de Educación y Servicios Centrales dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.

Quedan excluidos de estas ayudas los profesores que, durante el período de realización de la actividad, han sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.

Los solicitantes que opten por las ayudas de la Modalidad A, no podrán solicitar las ayudas de la Modalidad B.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto núm. 192/2012, de 21 de septiembre (publicado en el DOE núm. 188, de 27 de septiembre) por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2012; modificado por el Decreto 253/2014, de 18 de noviembre (publicado en el DOE núm. 226, de 24 de noviembre).

***Cuarto. Cuantía.***

El crédito disponible para las ayudas de la Modalidad A (70 % del crédito total) asciende a un importe de 42.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 13.02.221B.481.00, proyecto 2006.13.02.0001 y superproyecto 2006.13.02.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2017.

La cuantía máxima de las ayudas solicitadas para cada actividad de la modalidad "A" será de 600 euros.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes para las actividades de formación correspondientes a la Modalidad A, se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y del extracto correspondiente, en el Diario Oficial de Extremadura y concluirá el 31 de agosto de 2017.

Mérida, 7 de agosto de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





*EXTRACTO de la Orden de 7 de agosto de 2017 de convocatoria de ayudas de la Modalidad B para la participación en actividades de formación del profesorado. (2017050346)*

BDNS(Identif.): 359042

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Convocatoria y objeto.**

Se efectúa la convocatoria para el año 2017, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de las ayudas previstas para atender a los gastos ocasionados por la matriculación y/o adquisición de material didáctico con ocasión de la participación del profesorado beneficiario en actividades de formación permanente de interés educativo.

Modalidad B. Sufragar los gastos ocasionados por:

- Actividades de formación online relacionadas con la mejora de las competencias idiomáticas, y tendentes a la preparación u obtención del certificado correspondiente al Marco Común Europeo de Referencia. Con el fin de facilitar la elección de entidades y cursos a los solicitantes, se propone a título orientativo, (Anexo II) una relación de entidades o instituciones para la formación relacionada con los idiomas portugués, francés, inglés, alemán, italiano y griego moderno.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán solicitar estas ayudas:

- Personal docente, en servicio activo, con destino en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en niveles previos a la Universidad.
- Personal docente, en servicio activo, con destino en los servicios educativos, como: Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Centros de Profesores y Recursos, Servicios de Inspección de Educación y Servicios Centrales dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.

Quedan excluidos de estas ayudas los profesores que, durante el período de realización de la actividad, han sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.

Los solicitantes que opten por las ayudas de la Modalidad B, no podrán solicitar las ayudas de la Modalidad A.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto núm. 192/2012, de 21 de septiembre (publicado en el DOE núm. 188, de 27 de septiembre) por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para



la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2012; modificado por el Decreto 253/2014, de 18 de noviembre (publicado en el DOE núm. 226, de 24 de noviembre).

***Cuarto. Cuantía.***

El crédito disponible para las ayudas de la Modalidad B (30 % del crédito total) asciende a un importe de 18.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 13.02.221B.481.00, proyecto 2006.13.02.0001 y superproyecto 2006.13.02.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2017.

La cuantía máxima de las ayudas solicitadas para cada actividad de la modalidad "B" será de 200 euros.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes para las actividades de formación correspondientes a la Modalidad B, será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria y del extracto correspondiente, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de agosto de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





*RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 1 de junio de 2017, en la que se modifican varios artículos, a partir del n.º 13, del Convenio Colectivo "Comercio de alimentación (mayor y menor) de la provincia de Badajoz".*

(2017061742)

Visto el texto del Acta de 1 de junio de 2017, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector "Comercio de alimentación (mayor y menor) de la provincia de Badajoz" —código de convenio 06000135011981—, publicado en el DOE n.º 86, de 8 de mayo de 2017, en la que se acuerda la modificación de varios artículos del Convenio, a partir del nº 13, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

**RESUELVE :**

Primero. Ordenar la inscripción del citado Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de julio de 2017.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL  
SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN MAYOR Y MENOR PARA LA PROVINCIA DE  
BADAJOZ

En Mérida a 1 de junio de 2017, reunidos en la sede de Comisiones Obreras, sita en Av. Juan Carlos I, 41 de una parte los representantes de las centrales sindicales UGT y CCOO, y de otra parte los representantes de la asociación de empresarios de Alimentación, como partes firmantes del convenio, reconociéndose ambas partes con capacidad suficiente para el acto.

Abierta la sesión, las partes acuerdan modificar los artículos que se detallan a continuación, quedando redactado como a continuación se indica:

**Artículo 13: Vacaciones.**

Todos los trabajadores disfrutaran de unas vacaciones retribuidas anualmente, que tendrán una duración de 30 días naturales, que podrán ser fraccionados en dos períodos. El comienzo de las mismas no podrá comenzar coincidiendo con domingos y festivos. Las empresas y los representantes de los trabajadores vendrán obligados a confeccionar un calendario de vacaciones antes del día 10 de Enero de cada año, caso de no haber acuerdo con los trabajadores, será por orden de antigüedad, rotativa en años posteriores y de acuerdo con la legislación.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

**Artículo 19: Jubilación.**

Se acuerda por las partes firmantes del Convenio, la posibilidad de jubilación voluntaria anticipada, de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador a los sesenta y cuatro años con el 100% de los derechos, para aquellos trabajadores que cumplan con las condiciones precisas, de conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y demás normativa aplicable, para poder acceder a una pensión de jubilación.

Existiendo el compromiso de sustitución simultánea del trabajador jubilado por otro inscrito como desempleado en las mismas condiciones de contratación del anterior.





Contrato de relevo. Las empresas y trabajadores se podrán acoger a lo dispuesto en el artículo 12.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, debiendo las empresas si el derecho es ejercido por el trabajador afectado, cumplimentar las formalidades que conduzcan a la realización del correspondiente contrato de relevo.

**Artículo 20: Salud laboral.**

En un plazo no superior a tres meses, desde la entrada en vigor del presente texto, la Comisión Paritaria del Convenio celebrará reunión monográfica a los efectos de estudiar un programa para el sector sobre condiciones de trabajo, salud laboral y planes de prevención de riesgos.

En este caso, se solicitará previamente los oportunos estudios del Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el trabajo, que en cualquier caso serán estimados para la puesta en práctica de las medidas o planes de salud y prevención del riesgo que las partes se comprometen a realizar.

Es de aplicación lo establecido en la vigente Ley 31/95 de procedimiento de riesgos laborales y cualquier otra normativa vigente en la materia.

Medidas de protección integral contra la violencia de género (Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre).

Reducción de jornada: La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de jornada. Será derecho de la trabajadora determinar en cuanto reduce su jornada y elegir el horario de trabajo que más le convenga. Art. 37.8.

Cambio de centro de trabajo: La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a cambiar de centro de trabajo para hacer efectivo su protección, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo dentro del mismo grupo o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo.

En este supuesto la empresa vendrá obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado tendrá una duración inicial de 6 meses durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo.

Terminado este periodo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o la continuidad en el nuevo, en cuyo caso decae la obligación de reserva. Art. 40.4 bis.

Excedencia: La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una excedencia. La trabajadora tendrá derecho a la asistencia de cursos de formación profesional. El periodo en que la trabajadora permanezca en situación de excedencia, será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato. Art. 45.1.

**Artículo 21: Horas extraordinarias.**

Ante la situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo se acuerda la suspensión de las horas extraordinarias habituales, manteniendo así el criterio ya establecido en acuerdos anteriores.

Asimismo, en función de dar todo su valor al criterio anterior, se recomienda que cada empresa analice conjuntamente entre los representantes de los trabajadores y la empresa, la posibilidad de realizar nuevas contrataciones dentro de las modalidades de contratación vigentes en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

En función del objetivo de empleo antes señalado, las horas extraordinarias estructurales a petición del trabajador podrán ser compensadas por un tiempo equivalente de descanso o retribuidas monetariamente.

También respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda lo siguiente:

- a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.
- b) Horas Extraordinarias necesarias para pedidos imprevistos o períodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. La dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por sección. Asimismo, en función de esa información y los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes de los trabajadores determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias en función de lo pactado en los Convenios colectivos.

La realización de horas extraordinarias, como establece el art. 35.5 del Estatuto de los trabajadores se registrará día a día y se totalizará mensualmente entregando copia al trabajador en su hoja de salario correspondiente.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año, salvo lo previsto en el apartado 3 del Art. 35 del ET... Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizase una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reduciría en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, exceptuando los casos que sean originados por causas de fuerza mayor.

La hora extraordinaria se abonará con el 75 % de recargo, si se efectúa en horario nocturno a partir de las diez de la noche con un recargo de 100 % y si se efectúa en domingos o festivos con un recargo del 150 %.

**Artículo 24.1: Participación sindical en la contratación.**

Los representantes legales de los trabajadores en la empresa tendrán derecho a la información, copia de entrega de contratos y demás competencias que establece el art. 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Con independencia a lo expuesto anteriormente, el empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica del contrato, con la excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección. Esta copia básica contendrá todos los datos excepto el número del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, el estado civil y cualquier otro que pueda afectar a la intimidad personal. La copia básica se entregará por el empresario en un plazo no superior a diez días desde que se formalice el contrato, a la representación del trabajador, quien firmará para acreditar que se ha efectuado la entrega.

Posteriormente la copia básica se enviará a la Oficina de Empleo. La información así suministrada a los mismos está amparada por el sigilo profesional que les compete, no pudiendo utilizar la información para otros supuestos que los que motivaron su conocimiento.

El empresario con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia, o en su caso el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo de finiquito.

**Artículo 32: Nocturnidad.**

Las horas trabajadas entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana se abonarán con un recargo del 25 % sobre el valor del salario base más antigüedad.

**Artículo 39: Definición de categorías.**

**Director.** Es quien, a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la política de la misma, dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

**Jefe de Compras.** Es el que realiza de modo permanente, bien en los centros productores o en otros establecimientos, las compras generales de las mercancías que son objeto de la actividad comercial de la empresa.

**Jefe de Ventas.** El que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones de ventas que en el establecimiento se realizan, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.

**Jefe de Sucursal.** Es el que está al frente de una sucursal, ejerciendo, por delegación funciones propias de la empresa.

**Jefe de Almacén.** Es el que está al frente de un almacén teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marca de las mercancías, el registro de su entrada y salida, su



distribución a las secciones, a sucursales, el cumplimiento de los pedidos, la ordenación de los muestrarios, etc.

**Jefe de Sección.** Es la persona que tiene la responsabilidad de dirigir los trabajos realizados de la sección que tenga encomendada siempre que tenga personal a su cargo.

**Viajante.** Es el empleado que, al servicio de una sola empresa, realiza los habituales viajes, según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar notas de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento fuera del tiempo dedicado a los viajes sin menoscabo de su dignidad profesional.

**Dependiente.** Es el empleado encargado de realizar las ventas con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras; deberá cuidar el recuento de las mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo, además, los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas. En esta categoría se incluirá el dependiente de sección mayor de supermercados y autoservicios.

**Jefe Administrativo.** Es quien provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección o vigilancia de todas las funciones administrativas de una empresa que las tenga organizadas o distribuidas en varias secciones, tales como correspondencia publicidad, etc.

**Oficial Administrativo.** Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración de estadística con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción en libros de contabilidad, liquidación de subsidios y seguros sociales, etc.

**Auxiliar Administrativo.** Es el que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos como propios de esta categoría en las siguientes funciones: redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados de liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, etc., y los taquimecanógrafos que sin llegar a la velocidad exigida para los oficiales, alcancen un mínimo de 80 palabras por minuto, traduciéndolos en seis.

**Mozo especializado.** Es el que se dedica a trabajos concretos y determinados que, sin constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen sin embargo cierta práctica en la ejecución de aquellos. Entre ellos cabe destacar aquellos empleados que utilizan los denominados toros o fengwich.

**Mozo.** Es el que efectúa el transporte de las mercancías dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes que no precisan enfardado o embalado y los reparte, o realiza cualesquiera trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular, pudiendo encomendárseles también trabajos de limpieza del establecimiento.

**Vigilante o sereno.** Es el que tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna dentro y fuera de las dependencias de establecimientos o casa comercial.



Ordenanza. Es el empleado que tiene la misión de hacer recados, recoger y entregar la correspondencia y otros trabajos de índole análoga.

Aprendiz. Es el trabajador mayor de 16 años ligado con la empresa mediante contrato especial de aprendizaje por cuya virtud el empresario a la vez que utiliza su trabajo se obliga a iniciarlo prácticamente por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión de la dependiente mercantil, con los correspondientes cursos de formación.

Carnicero-Pescadero. Son los trabajadores que además de llevar a cabo las tareas de dependiente, e indistintamente de la categoría que ostenten, y del grupo profesional al que pertenezcan, realicen principalmente sus funciones en las secciones o departamentos de carnicería o pescadería.

Charcutero. Aquel trabajador que desarrolla su actividad laboral principalmente en la sección de charcutería.

Conductor-repartidor. Es el trabajador que independientemente del tipo de carné que ostente, además de conducir el vehículo correspondiente, realice tareas consistentes en el reparto de mercancía.

Auxiliar de caja. Aquel trabajador que realiza el cobro de las ventas de la empresa y cuadra su caja al finalizar la jornada laboral.

Reponedor. Es la persona que efectúa los trabajos de colocación, reposición y embalaje de mercancías, según criterios técnicos previamente definidos, haciendo el traslado de la misma por sus propios medios o utilizando elementos mecánicos. Asimismo orientará a los clientes sobre la ubicación de la mercancía y condiciones generales que les sean solicitadas, así como las tareas de limpieza derivadas de su función.

Operador de ordenador. Es quien tiene como principal misión manejar la unidad principal del mismo y requiere poseer conocimientos sobre técnicas y sistemas. Su categoría se asimila a la de Oficial Administrativo.

#### **Artículo 41: Adhesión al ASEC-EX.**

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX y su reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

- a) Los conflictos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas, que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un período de al menos seis meses a contar desde el inicio de éste.



- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el período de consulta exigido por los arts. 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido servicio de mediación y arbitraje, con el carácter de eficacia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores, a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada por cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

**Artículo 42: Contratación.**

El actual Contrato "por Acumulación de Tareas o Circunstancias de la Producción" podrá tener una duración máxima de 12 meses.

**Artículo 43. Queda anulado (por pasar al art. 42).**

Se acuerda autorizar a Carmen Suárez Fornelino, para efectuar los trámites necesarios en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de esta acta.

Por CCOO, Carmen Suárez Fornelino

Por UGT, Miguel López Guerrero

Por ACOAEX, Ignacio Campos Tomé

• • •



*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2017, de la Consejera, por la que se concede el XXIII Premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 2017. (2017061743)*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de abril (DOE núm. 73, de 18 de abril) por la que se convocaba el XXIII Premio "Joaquín Sama" a la Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente a 2017, y de acuerdo con la propuesta de la Secretaría General de Educación y el informe efectuado por la Comisión de Valoración establecidos en dicha disposición,

**RESUELVO :**

Único. Conceder el Premio "Joaquín Sama" a los trabajos, profesores y equipos que se relacionan en el Anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de agosto de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>ª</sup> ESTHER GUTIERREZ MORÁN



## **ANEXO**

### **XXII PREMIO JOAQUÍN SAMA A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

#### **Modalidad A:**

##### **“UNA ESCUELA MÁS CÍVICA Y SOLIDARIA”.**

#### **Primer Premio, dotado con 6.000 euros:**

Título: “Charlie y la fábrica de Chocolate”

Autor:

	<b>%Ejecución</b>	<b>Importe</b>
Ismael Gómez Gutiérrez	100 %	6.000 €
Centro: C.E.I.P. “Ciudad de Badajoz” de Badajoz.		

#### **Segundo Premio, dotado con 3.000 euros:**

Título: “Construye un campo de refugiados”

Autores:

	<b>%Ejecución</b>	<b>Importe</b>
María Ángeles Rubio Rubio (Coordinadora)	50 %	1.500 €
Susana González López	50 %	1.500 €
Centro: I.E.S. “María Josefa Baraínca ” de Valdelacalzada		

#### **Tercer Premio, dotado con 1.500 euros:**

Título: “El Quijote y las ciencias”

Autores:

	<b>%Ejecución</b>	<b>Importe</b>
María Ángeles Moreno González (Coordinadora)	18 %	270 €
Javier Cano Plasencia	18 %	270 €
María Dolores de Miguel Vélez	18 %	270 €
María De Los Llanos García González	18 %	270 €
Antonio González-Haba Gil	2,5 %	37,50 €
Elena María López Ojeda	2,5 %	37,50 €
M.ª Teresa Madera Cuadrado	18 %	270 €
Narciso Montaña Pino	2,5 %	37,50 €
Carmen Romero Rodríguez	2,5 %	37,50 €
Centro: Colegio “Santa Teresa de Jesús” de Badajoz.		

#### **Modalidad B:**

##### **“UNA ESCUELA MÁS COOPERATIVA Y EQUITATIVA”.**

#### **Primer Premio, dotado con 6.000 euros:**

##### **DESIERTO**

#### **Segundo Premio, dotado con 3.000 euros:**

Título: “El Club de los Pitagóricos: Una experiencia de gamificación en el aula basada en los juegos de escape educativos”

Autores:

	<b>%Ejecución</b>	<b>Importe</b>
Luis Garrido Ponce (Coordinador)	25 %	750€
Ángela Hernández Lorenzo	25 %	750€
Isabel Queralt Castellano	25%	750€
Emilia Rodríguez García	25%	750€
Centros: : I.E.S. “Gabriel y Galán” de Plasencia.		



**Tercer Premio, dotado con 1.500 euros:**

Título: "Relación entre las enseñanzas impartidas y la realidad de las empresas..... FP"

Autores:

	<b>%Ejecución</b>	<b>Importe</b>
Benito de la Rosa Calero (Coordinador)	50 %	750€
Ángel Durán Carrasco	6,25 %	93,75€
Antonio Guerra Espada	6,25 %	93,75€
Antonio Eduardo Madera Silvero	6,25 %	93,75€
Francisco Javier Madueño Campos	6,25 %	93,75€
Claudio Martín Romero	6,25 %	93,75€
Francisco Montalvo Borrego	6,25 %	93,75€
Miguel Ángel Salguero Monago	6,25 %	93,75€
Marcos Sánchez Gómez	6,25 %	93,75€

Centro: I.E.S. "Miguel Durán" de Azuaga.

**Modalidad C:****"UNA ESCUELA DEL SIGLO XXI".****Primer Premio, dotado con 6.000 euros:****DESIERTO****Segundo Premio, dotado con 3.000 euros:**

Título: "Extrarradies. Proyecto de Radio Escolar"

Autores:

	<b>%Ejecución</b>	<b>Importe</b>
Laura Carnerero Carrillo (Coordinadora)	40%	1.200€
María Cristina Amado Picón	30 %	900€
Pilar Pedraza Jiménez,	30%	900€

Centros: : I.E.S. "Loustau-Valverde" de Valencia de Alcántara, I.E.S. "Sáenz de Buruaga" de Mérida e I.E.S. "Francisco de Orellana" de Trujillo.

**Tercer Premio, dotado con 1.500 euros:**

Centro:

Título: "Videoreseñas + Bookkémon Go!"

Autor:

	<b>%Ejecución</b>	<b>Importe</b>
Francisco Manuel González Galán (Coordinador)	70 %	1.050 €
José Luis Macías Montero	30 %	450 €

Centro: : C.E.I.P. "Maximiliano Macías" de Mérida.



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 21 de junio de 2017 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050343)*

Advertido error en la ORDEN de 21 de junio de 2017 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 136, de 17 de julio, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 23718, artículo 4, párrafo 1, guión primero, de la citada orden,

Donde dice:

- “Certificado del secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local donde se haga constar, por un lado, que ostenta la titularidad o la disponibilidad del centro o servicio sanitario para el que se solicita la subvención o del solar sobre el que se proyecta realizar su construcción durante, al menos, 30 años y, por otro lado, la antigüedad del centro o servicio sanitario, así como la adecuación del Proyecto presentado a los objetivos y estrategias del Plan de Salud de Extremadura y los proyectos y programas que lo desarrollan”.

Debe decir:

- “Certificado del secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local donde se haga constar, por un lado, que ostenta la titularidad o la disponibilidad del centro o servicio sanitario para el que se solicita la subvención o del solar sobre el que se proyecta realizar su construcción y, por otro lado, la antigüedad del centro o servicio sanitario, así como la adecuación del Proyecto presentado a los objetivos y estrategias del Plan de Salud de Extremadura y los proyectos y programas que lo desarrollan”.

Mérida, 4 de agosto de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



## V ANUNCIOS

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*ANUNCIO de 10 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de "Restauración de la cubierta de la nave de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Purificación en Almendralejo". Expte.: OB176B170308. (2017081183)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de expediente: OB176B170308.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración de la cubierta de la nave de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Purificación en Almendralejo.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Almendralejo.
- e) Plazo de ejecución: 2 meses.
- f) Código CPV: 45454100-5 " Trabajos de restauración".

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43 de 3 de marzo).
- c) Criterios de adjudicación: Hasta 100 puntos.
  - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta un total de 68 puntos.
    - 1. Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 58 puntos.
    - 2. Extensión de garantías: Hasta 10 puntos.
  - Se otorgarán 5 puntos (o la proporción correspondiente) por cada año adicional sobre el plazo legalmente establecido, hasta un máximo de 10 puntos. Se incluirán



en la garantía todas las instalaciones, equipamientos e infraestructuras propias del objeto del contrato.

— Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta un total de 32 puntos.

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 25 puntos.

1.1. Respecto de la memoria constructiva, se valorarán los siguientes aspectos: (Hasta 12 puntos).

- La justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, así como su coherencia. (Hasta 4 puntos).
- El conocimiento del proyecto y del terreno donde se ubica. (Hasta 4 puntos).
- La garantía del suministro de los materiales. (Hasta 4 puntos).

1.2. Respecto del programa de trabajo, se valorarán los siguientes aspectos: (Hasta 7 puntos).

- La coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria. (Hasta 4 puntos).
- La justificación del plazo de ejecución y los plazos parciales previstos. (Hasta 3 puntos).

1.3. Respecto de la calidad ofertada, se valorarán los siguientes aspectos: (Hasta 6 puntos).

- La calidad propuesta a obtener en la ejecución de la obras. (Hasta 3 puntos).
- Los controles de calidad que se propongan realizar durante la ejecución de la obra. (Hasta 3 puntos).

2. Seguridad y salud: Hasta 7 puntos.

Se valorará el sistema interno de seguridad y salud que se prevea aplicar en la obra, siempre que suponga un valor añadido a lo exigido como mínimo en cuanto a requerimientos legales y en el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto de ejecución. En particular:

- La organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos y funciones, así como los sistemas de participación del personal y los procesos de formación e información a desarrollar. (Hasta 3 puntos).
- La revisión del estudio de seguridad y salud, con indicación de sus deficiencias y posibles mejoras. (Hasta 2 puntos).
- El análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia. (Hasta 2 puntos).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación IVA excluido: 80.854,86 €.
- Tipo IVA aplicable: 21 %.
- Importe IVA: 16.979,52 €.



- Presupuesto licitación IVA incluido: 97.834,38 €.
- Incremento del 10 % por posible modificación (excluido IVA): 8.085,49 €.
- Valor estimado del contrato (artículo 88 del TRLCSP): 88.940,35 €.

#### 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- Complementaria: 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido IVA, si el adjudicatario hubiera presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales.
- b) Teléfono: 924007095 – 924007092.
- c) Página web del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No.

Aunque por la cuantía del contrato, la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten encontrarse clasificados en el Grupo: K Subgrupo: 7 Categoría: 1 Categoría/s RD 1098/2001: a) están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

Solvencia económica y financiera: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares..

- b) Compromiso de adscripción de medios:

Además de acreditar su solvencia conforme al punto anterior, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP, estableciéndose para el presente contrato la necesidad de poner a disposición del contrato un Jefe de Obra con la siguiente titulación académica: Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero, Ingeniero Técnico o grado equivalente.

Las empresas licitadoras deberán incluir en el Sobre 1 "Documentación administrativa" el correspondiente compromiso de adscripción, conforme al modelo establecido en el Anexo V.

Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución del contrato.

- c) Obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato:

Además de la relativa al compromiso de adscripción de medios señalada en el apartado anterior, tendrá la consideración de obligación contractual esencial de



ejecución, la obligación del contratista de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 12 de septiembre de 2017.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - Entidad: Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
  - Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
  - Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
  - Correo electrónico y/o fax al que notificar la imposición en Correos: contratación.sg@juntaex.es Fax: 924003441.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo "E".
- c) Localidad: 06800 - Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: La Mesa de contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1, se reunirá el día 19 de septiembre de 2017 a las 9:00 horas, en la Sala de reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sita en el Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", planta baja de Mérida. El resultado de la misma y en su caso, la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Perfil de contratante.

En el caso de que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones y por tanto todas las empresas fuesen admitidas, se procederá en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de los "Sobres 2" . Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

#### 11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA:

No procede.

#### 12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

- Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 26,11% . Fondos Europeos: 73,89 %.

Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE), proyecto: LIFE-ZEPAURBAN LIFE NAT/ES/001016 "Gestión de ZEPA urbanas en Extremadura" Acción C2 / adecuación del sustrato de nidificación en edificios gestionados por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

- Aportación Unión Europea: 72.289,82 €.
- Aportación Comunidad Autónoma de Extremadura: 25.544,56 €.
- Aplicación presupuestaria: 02.06.272.A.612 Proyecto de gasto:2017020060001.

PROYECTO LIFE-ZEPAURBAN LIFE 15 NAT/ES/001016 "Gestión de ZEPA urbanas en Extremadura"  
C2 Adecuación del sustrato de nidificación en edificios gestionados por la DGPC



13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/> — perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 10 de agosto de 2017. El Secretario General de la Presidencia, La Secretaria General de Cultura, PS Decreto del Presidente 27/2015, de 7 de agosto (DOE n.º 153, de 10/08/2015), MIRIAM GARCÍA CABEZAS.

• • •

*ANUNCIO de 10 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de "Mejora de la infraestructura del Campamento Juvenil Carlos V de Jerte". Expte.: RI177J010544. (2017081184)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de expediente: RI177J010544.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora de la infraestructura.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Jerte (Cáceres).
- e) Plazo de ejecución: 3 meses.
- f) Código CPV: 45000000. Reparaciones corrientes.



### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43 de 3 de marzo de 2016).
- c) Criterios de adjudicación: Hasta 100 puntos.
  - 1. Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 100 puntos.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación IVA excluido: 36.771,95 €.
- Tipo IVA aplicable: 21 %.
- Importe IVA: 7.722,11 €.
- Presupuesto licitación IVA incluido: 44.494,06 €.
- Incremento del 10 % por posible modificación (excluido IVA): 0,00 €.
- Valor estimado del contrato (artículo 88 del TRLCSP): 36.771,95 €.

### 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- Complementaria: 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido IVA, si el adjudicatario hubiera presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales y Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud.
- b) Teléfonos: 924007095 – 924008164.
- c) Página web del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No.
  - Aunque por la cuantía del contrato, la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten encontrarse clasificados en el Grupo: C Subgrupo: 4,6,7 Categoría: 1 Categoría/s R.D 1098/2001: a) están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.
  - Solvencia económica y financiera: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





b) Compromiso de adscripción de medios:

Además de acreditar su solvencia conforme al punto anterior, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP, estableciéndose para el presente contrato la necesidad de poner a disposición del contrato un técnico con la siguiente titulación académica: Arquitecto técnico o grado equivalente.

Las empresas licitadoras deberán incluir en el Sobre 1 "Documentación administrativa" el correspondiente compromiso de adscripción, conforme al modelo establecido en el Anexo V.

Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución del contrato.

c) Obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato:

Además de la relativa al compromiso de adscripción de medios señalada en el apartado anterior, tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución, la obligación del contratista de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 12 de septiembre de 2017.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

— Entidad: Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

— Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

— Localidad y código postal: 06800 - Mérida (Badajoz).

— Correo electrónico y/o fax al que notificar la imposición en Correos: contratación.sg@juntaex.es Fax: 924003441.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".

c) Localidad: 06800 - Mérida (Badajoz).

d) Fecha y hora: La Mesa de contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1, se reunirá el día 19 de septiembre de 2017 a las 11:00 horas, en la Sala de reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sita en el Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", planta baja de Mérida. El resultado de la misma y en su caso, la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Perfil de contratante.



En el caso de que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones y por tanto todas las empresas fuesen admitidas, se procederá en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de los "Sobres 3" . Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación es automática.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA:

No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma. 100 %.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 10 de agosto de 2017. El Secretario General de la Presidencia, La Secretaria General de Cultura, PS Decreto del Presidente 27/2015, de 7 de agosto (DOE n.º 153, de 10/08/2015), MIRIAM GARCÍA CABEZAS.

• • •

*ANUNCIO de 10 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de "Mejora de la infraestructura de los Espacios de Creación Joven de Alburquerque, Jerez de los Caballeros, Llerena y Valencia de Alcántara. Por lotes". Expte.: RI177J010542. (2017081186)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de expediente: RI177J010542.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.



- b) Descripción del objeto: Mejora de la infraestructura de varios Espacios de Creación Joven.
- c) División por lotes y número:
  - Lote 1. Espacio de Creación Joven de Alburquerque (Badajoz).
  - Lote 2. Espacio de Creación Joven de Llerena (Badajoz).
  - Lote 3. Espacio de Creación Joven de Jerez de los Caballeros (Badajoz).
  - Lote 4. Espacio de Creación Joven de Valencia de Alcántara (Cáceres).
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 3 meses para cada lote.
- f) Código CPV: 45000000. Reparaciones corrientes.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43 de 3 de marzo).
- c) Criterios de adjudicación: Hasta 100 puntos.
  - 1. Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 100 puntos.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto licitación IVA excluido: 74.172,40 €.

- Tipo IVA aplicable: 21 %.
- Importe IVA: 15.576,20 €.
- Presupuesto licitación IVA incluido: 89.748,60 €.
- Incremento del 10% por posible modificación (excluido IVA): 0,00 €.
- Valor estimado del contrato (artículo 88 del TRLCSP): 74.172,40 €.
  - LOTE 1: 14.488,03 € (IVA incluido).
  - LOTE 2: 15.711,97 € (IVA incluido).
  - LOTE 3: 34.585,94 € (IVA incluido).
  - LOTE 4: 24.962,66 € (IVA incluido).

Anualidad: 2017.

### 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato de cada lote, IVA excluido.
- Complementaria: 5 % del importe de adjudicación del contrato de cada lote, excluido IVA, si el adjudicatario hubiera presentado una oferta calificada como anormalmente baja.



## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales y Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud.
- b) Teléfonos: 924007095 – 924008164.
- c) Página web del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No.

Aunque por la cuantía del contrato, la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten encontrarse clasificados en el Grupo: C Subgrupo: 4,6,7 Categoría: 1 Categoría/s RD 1098/2001: a), están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

Solvencia económica y financiera: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- b) Compromiso de adscripción de medios:

Además de acreditar su solvencia conforme al punto anterior, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP, estableciéndose para el presente contrato la necesidad de poner a disposición del contrato un técnico con la siguiente titulación académica: Arquitecto técnico o grado equivalente.

Las empresas licitadoras deberán incluir en el Sobre 1 "Documentación administrativa" el correspondiente compromiso de adscripción, conforme al modelo establecido en el Anexo V.

Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución del contrato.

- c) Obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato:

Además de la relativa al compromiso de adscripción de medios señalada en el apartado anterior, tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución, la obligación del contratista de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 12 de septiembre de 2017.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - Entidad: Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.



- Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
- Localidad y código postal: 06800 - Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico y/o fax al que notificar la imposición en Correos: contratación.sg@juntaex.es Fax: 924003441.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".
- c) Localidad: 06800 - Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: La Mesa de contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1, se reunirá el día 19 de septiembre de 2017 a las 11:30 horas, en la Sala de reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sita en el Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", planta baja de Mérida. El resultado de la misma y en su caso, la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Perfil de contratante.

En el caso de que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones y por tanto todas las empresas fuesen admitidas, se procederá en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de los "Sobres 3" . Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación es automática.

**10. GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

**11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.

**12. FUENTE DE FINANCIACION:**

Comunidad Autónoma. 100 %.

**13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<https://contratacion.gobex.es/> — perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 10 de agosto de 2017. El Secretario General de la Presidencia, La Secretaria General de Cultura, PS Decreto del Presidente 27/2015, de 7 de agosto (DOE n.º 153, de 10/08/2015), MIRIAM GARCÍA CABEZAS.



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 18 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Infraestructuras y trabajos preventivos de incendios forestales en montes de gestión pública en la ZAR "Sierras Centrales de Badajoz". Por lotes". Expte.: 1752OB1FR525. (2017081119)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1752OB1FR525.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Infraestructuras y trabajos preventivos de incendios forestales en montes de gestión pública en la ZAR "Sierras Centrales de Badajoz".
- b) División por lotes y número:
  - Lote 1: Sierras Centrales de Badajoz (Montes en las Sierras de Lapa, Arroza, Manchita y Argallén).
  - Lote 2: Sierras Centrales de Badajoz (Montes en el entorno de la Sierra de Utrera).
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses para cada lote.
- e) CPV (Referencia de nomenclatura): 45111220-6.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de Adjudicación:

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA.

- 1. Evaluación de la oferta económica: Fórmula A: Hasta 56 puntos.
- 2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática: Criterio opcional de extensión de garantías: Hasta 4 puntos.

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

- 1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 24 puntos.
- 2. Seguridad y salud. Hasta 8 puntos.
- 3. Medidas medioambientales. Hasta 8 puntos.

**4. PRESUPUESTO TOTAL:**

Base: 389.193,01 euros.

IVA (10,00 %): 38.919,30 euros.

Importe total: 428.112,31 euros.

Valor estimado: 389.193,01 euros.

LOTE 1: 217.746,97 euros (IVA incluido).

LOTE 2: 210.365,34 euros (IVA incluido).

Anualidades:

2017: 128.433,69 euros.

2018: 299.678,62 euros.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida – 06800.

d) Teléfono: 924 – 002203.

e) Telefax: 924 – 002435.

f) Página Web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 18 de septiembre de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.



- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
  - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 28 de septiembre de 2017 a las 13:15 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 5 de octubre de 2017 a las 09:25 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 27 de octubre de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

#### 10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.





## 11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques, Submedida 8.3: Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes, Actuación 8.3.1: Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

## 12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 18 de julio de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 2 de agosto de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Acondicionamiento y mejora del camino de Torreorgaz y Sierra de Fuentes". Expte.: 1734OB1FR152. (2017081156)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1734OB1FR152.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora del camino de Torreorgaz y Sierra de Fuentes (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 27 de marzo de 2017.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

#### 4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 458.080,72 euros (21 % IVA incluido).

#### 5. FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Actuación 4.3.5: Caminos rurales públicos, Cofinanciación: 75 %.

#### 6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 12 de julio de 2017.

b) Contratista: Construcciones y Obras Públicas del Guadiana, SA.

c) Importe de adjudicación: 297.750,75 (21 % IVA incluido).

d) Fecha de formalización: 17 de julio de 2017.

Mérida, 2 de agosto de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia en relación con proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 7 de febrero de 2013 por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia. (2017061723)*

Elaborado el proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de



compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 7 de febrero de 2013 por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia, y afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, procede someterlo al trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En virtud de lo que antecede, esta Secretaría General adopta la presente

#### RESOLUCIÓN

Primero. Declarar la apertura del trámite de audiencia directamente a los ciudadanos, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Al tratarse de una disposición de carácter general que afecta a una pluralidad indeterminada de interesados resulta más conveniente sustituir la notificación por la publicación.

A tal fin se abre un período de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El texto del proyecto de Orden podrá ser examinado por los interesados en la dirección de internet: <http://www.gobex.es/con05/informacion-publica-y-proyectos-normativos>.

Mérida, 2 de agosto de 2017. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •

*RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia sobre el proyecto de Decreto por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de adopción de menores.*

(2017061744)

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de adopción de menores, procede someterlo al trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En virtud de lo que antecede, esta Secretaría General adopta la presente

#### RESOLUCIÓN

Primero. Declarar la apertura del trámite de audiencia directamente a los ciudadanos, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Al tratarse de una disposición de carácter general que afecta a una pluralidad indeterminada de interesados resulta más conveniente sustituir la notificación por la publicación.



A tal fin se abre un período de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El texto del proyecto de Decreto podrá ser examinado por los interesados en la dirección de internet: <http://www.gobex.es/con05/informacion-publica-y-proyectos-normativos>.

Mérida, 4 de agosto de 2017. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato cuyo objeto es el acuerdo marco para la "Adquisición de biberones y otros artículos para lactancia, mediante procedimiento abierto con un único empresario y con varios criterios de adjudicación, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000634/17/MAR. (2017081159)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/C000000634/17/MAR.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo marco para la adquisición de biberones y otros productos para la lactancia, con destino al Área de Salud de Badajoz.
- c) Lote (en su caso): Sí.
- d) CPV: 33681000-7.
- e) Acuerdo Marco (si procede): Sí.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 02/02/2017.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

90.176,36 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 41.261,98 euros.

Importe total: 49.927,00 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 22/05/2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 31/05/2017.

c) Contratista: Roche Diagnostics, SL y Productos Medicinales Medela, SL.

d) Importe adjudicación o canon:

Lotes 1 y 2

Roche diagnostics, SL

Importe neto: 34.301,92 euros.

Importe total: 41.505,32 euros.

Lote 3

Productos Medicinales Medela, SL

Importe neto: 5.310,00 euros.

Importe total: 6.425,10 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La más ventajosa.

Badajoz, 21 de julio de 2017. El Gerente del Área de Salud de Badajoz (PD Resolución de 21 de febrero de 2017, DOE n.º 41 de 28/02/2017), DÁMASO VILLA MINGUEZ.

• • •

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato cuyo objeto es el acuerdo marco para la "Adquisición de detergente para el lavado de ropa de lavandería central del CHUB del Área de Salud de Badajoz, mediante procedimiento abierto con un único empresario y con varios criterios de adjudicación para el Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000635/17/MAR. (2017081158)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.



- c) Número de expediente: CS/01/C000000635/17/MAR.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo marco para la adquisición de detergente para el lavado de ropa de lavandería central del CHUB del Área de Salud de Badajoz.
- c) Lote (en su caso): No.
- d) CPV: 39831200-8.
- e) Acuerdo Marco (si procede): Sí.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 05/04/2017.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

104.132,24 euros.

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 49.586,78 euros.  
Importe total: 60.000,00 euros.

## 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 05/06/2017.
- b) Fecha de formalización: 10/06/2017.
- c) Contratista: Cotalva, SA.
- d) Importe adjudicación o canon:  
Importe neto: 43.920,00 euros.  
Importe total: 53.143,20 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La más ventajosa.

Badajoz, 25 de julio de 2017. El Gerente del Área de Salud de Badajoz. (PD: Resolución de 21 de febrero de 2017, DOE n.º 41, de 28/02/2017), DÁMASO VILLA MINGUEZ.

• • •



*ANUNCIO de 3 de agosto de 2017 por el que se declara desierta la licitación del servicio para el "Mantenimiento de Licencias SAP para el proyecto JARA del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1117000789/17/PA. (2017081153)*

- Entidad adjudicadora: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Económica. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- Número de expediente: CSE/99/1117000789/17/PA
- Dirección de internet de Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>
- Declaración de licitación desierta: Resolución del Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, de fecha 1 de agosto de 2017.

Mérida, 3 de agosto de 2017. La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

• • •

*ANUNCIO de 8 de agosto de 2017 por el que se procede a la corrección de errores en el Cuadro Resumen (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación del contrato de "Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha del equipamiento de electrónica de red de CORE para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117028726/17/PA. (2017081187)*

Advertido error material en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación "Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha del equipamiento de electrónica de red de CORE para el Servicio Extremeño de Salud", con nº de expediente CS/99/1117028726/17/PA, publicado en el DOE n.º 125, de fecha 30 de junio de 2017, y en base a lo dispuesto en el artículo 109, apartado 2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"; mediante Resolución de fecha 07/08/2017 del Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las facultades delegadas por Resolución de 21 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria, publicada en el DOE n.º 41 de fecha 28/02/2017, se



declara subsanado el error material detectado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación "Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha del equipamiento de electrónica de red de CORE para el Servicio Extremeño de Salud", con n.º de expediente CS/99/1117028726/17/PA, en los siguientes términos:

En la pág. 7 de dicho Pliego y en el punto "7.1.1.1 Evaluación de la oferta económica", donde aparece:  $P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico, mínimo 50 puntos.

Deber decir:

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico, mínimo 75 puntos.

Esta rectificación no supone modificación en el plazo de presentación de ofertas, que finalizará el día 16 de agosto de 2017.

Mérida, 8 de agosto de 2017. La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

## **AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS**

*ANUNCIO de 26 de julio de 2017 sobre nombramiento como funcionario de carrera de un Agente de la Policía Local. (2017081163)*

Visto el expediente instruido para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local.

"Resultando que el aspirante propuesto para nombramiento como Policía Local es D. Juan José de la Flor Fernández, con DNI número 8878034B. Así mismo figura publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 136 de 17 de julio de 2017 relación de Agentes de nuevo ingreso que han superado el curso de formación de carácter selectivo, entre el que se encuentra el aspirantes de este Municipio.

De conformidad con lo preceptuado en la legislación aplicable para la contratación de este puesto de trabajo, así como de las bases que sirvieron para el desarrollo del concurso oposición y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 4 de agosto de 2016,

### HE RESUELTO :

Primero. Nombrar funcionario de carrera, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local a D. Juan José de la Flor Fernández.





Segundo. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Emplazar al aspirante para la toma de posesión del puesto, dentro del plazo señalado para ello.

Cuarto. Notifíquese al aspirante.

Así lo manda y firma".

Jerez de los Caballeros, 26 de julio de 2017. La Alcaldesa, VIRGINIA BORRALLO RUBIO.

## **AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA**

*ANUNCIO de 18 de julio de 2017 sobre nombramiento de funcionarios de carrera de Agentes de la Policía Local. (2017081162)*

Por resolución de Alcaldía de fecha 18 de julio de 2017, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

- D. Rubén Ramos Santos NIF n.º 7954951X puntuación 8,04 puntos.
- D.ª Tania Izquierdo Delgado NIF n.º 76125401R puntuación 8,00 puntos.

Para cubrir la plaza de Agentes de la Policía Local por el turno libre, Grupo: C; Subgrupo: CI; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios especiales; Clase: Policía Local.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Talayuela, 18 de julio de 2017. El Alcalde, RAÚL MIRANDA MANZANO.



## **AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS**

*ANUNCIO de 1 de agosto de 2017 sobre nombramiento de funcionario de carrera de Agente de la Policía Local. (2017081166)*

Por esta Alcaldía se ha dictado resolución número 974 de fecha 20 de julio de 2017, nombrando al aspirante que se relaciona a continuación funcionario de carrera de este Ayuntamiento como Agente de la Policía Local, ocupando una plaza de Agente de la Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2015, una vez superado el XXVI Curso Selectivo de Formación:

Doña María Pilar Sánchez Lairado.

DNI 79259597X

Lo que se comunica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la comunidad Autónoma.

Así lo firmo y hago saber.

Villafranca de los Barros, 1 de agosto de 2017, El Alcalde en Funciones, JOAQUÍN RODRÍGUEZ SOLER.

• • •

*ANUNCIO de 2 de agosto de 2017 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2017. (2017081165)*

Por esta Alcaldía se ha dictado Resolución número 1031 de fecha 2 de agosto de 2017, aprobando la oferta de empleo público para el año 2017 y cuyo extracto es el siguiente:

“Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2017, en la que se incluye las siguientes plazas:

Tres plazas de Agente de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local. Categoría Agente. Grupo C1.

Una Plaza de Oficial de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local. Categoría Oficial. Grupo C1. Promoción interna.”

Así lo firmo y hago saber.

Villafranca de los Barros, 2 de agosto de 2017. El Alcalde en Funciones, Primer Teniente de Alcalde, JOAQUÍN RODRÍGUEZ SOLER.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)